



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0444-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-017735, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0 con Oficio N° 0337-2025-VRI-UNJFSC de fecha 28 de febrero de 2025, presentado por el Vicerrector de Investigación, quien solicita refrendamiento de la Resolución Vicerrectoral N° 0020-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2025, que aprueba la Comisión que se encargue de elaborar el Reglamento respecto a la situación de Docentes con Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, en relación a la carga lectiva, en la UNJFSC; Decreto Rectoral N° 003675-2025-R-UNJFSC, y el **Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 26 de marzo de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;*

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)”;*

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”;*

Que, el Vicerrectorado de Investigación, coherente con la misión de la Universidad, promueve la ejecución de la investigación científica, humanística, tecnológica e intercultural, en concordancia con los propósitos de nuestra institución y



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0444-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2025

con las líneas de investigación enfocadas en la problemática local, regional y nacional que contribuya con el desarrollo de nuestra nación, planteando soluciones a los problemas educativos;

Que, el artículo 197° del Estatuto vigente, señala: *“Los investigadores acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación de calidad, de acuerdo a normas específicas previamente establecidas, en materia de gestión, ciencias, tecnología y humanidades entre otros, ante el Vicerrectorado de Investigación, a fin de fomentar la excelencia académica.”*;

Que, a través del Oficio N° 0031-2025-SG-UNJFSC de fecha 10 de enero de 2025, el Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, remite al Rectorado, el Acuerdo de la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 09 de enero de 2025, cuyo tenor es el siguiente: *“Autorizar al Vicerrector de Investigación, designe o proponga una Comisión que se encargue de elaborar el Reglamento respecto a la situación de Docentes con Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, en relación a la carga lectiva, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”*; sugiriendo, remitir al Vicerrectorado de Investigación a efectos que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, en ese sentido, sabido es que los docentes investigadores RENACYT, a la fecha, tienen la prerrogativa de reducción de su carga académica, la misma que es peticionada por los mismos y se otorga ante el reconocimiento realizado por la institución, de su condición de investigador RENACYT; sin embargo, existe otro grupo de docentes que a pesar de ostentar dicha condición, pretenden continuar con su carga académica, sin que la misma se vea reducida a una asignatura como prevé la Ley; por lo tanto, ante esta y otras circunstancias, resulta necesario la elaboración de un Reglamento que permita establecer los términos, condiciones y otras disposiciones afines en relación a la carga lectiva de los docentes RENACYT, y aplicar en esta Universidad, un criterio normativo uniforme;

Que, teniendo en consideración que el acuerdo del Consejo Universitario fue que el Vicerrectorado de Investigación designe la conformación de dicha Comisión, este órgano de dirección ha emitido el acto administrativo que formaliza dicha conformación la misma que será ratificada en Consejo Universitario, cuya conformación es la siguiente:

1. - Dr. William Joel Marín Rodríguez. Presidente;
2. - Dr. Abrahan Cesar Neri Ayala.
3. - Dr. Edgardo Octavio Carreño Cisneros.
4. - Abg. Lucio Antonio Cheng Taboada.
5. - Abg. Gladys Tania Ocola Portilla;

Que, a razón de lo vertido en el considerando que antecede, el Vicerrector de Investigación ha emitido la Resolución Vicerrectoral N° 0020-2025-VRI-UNJFSC de fecha 26 de febrero de 2025, que resuelve aprueba la Comisión que se encargue de elaborar el Reglamento respecto a la situación de Docentes con Registro Nacional Científico,



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0444-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2025

Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, en relación a la carga lectiva, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para su respectiva refrendación mediante Resolución de Consejo Universitario;

Que, al correr traslado, el Titular de la Entidad mediante Decreto N° 003675-2025-R-UNJFSC, de fecha 21 de marzo de 2025, remite el documento de autos y dispone que sean vistos en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 245°, del Estatuto Universitario vigente, establece que el Consejo Universitario, *“Es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...)”*;

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 26 de marzo de 2025**, el Consejo Universitario acordó, entre otros acuerdos, el siguiente: **“Ratificar, en todos sus extremos la Resolución Vicerrectoral N° 0020-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2025, emitida por el Vicerrector de Investigación, que en sus Artículos 1° y 2° resuelven lo siguiente: Artículo 1º.- CONFORMAR, a la Comisión que se encargue de elaborar el Reglamento respecto a la situación de Docentes con Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, en relación a la carga lectiva, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, integrada por: 1. - Dr. William Joel Marín Rodríguez. Presidente; 2. - Dr. Abrahan Cesar Neri Ayala. 3. - Dr. Edgardo Octavio Carreño Cisneros. 4. - Abg. Lucio Antonio Cheng Taboada. 5. - Abg. Gladys Tania Ocola Portilla. Artículo 2º. - EXHORTAR, a los integrantes de la Comisión conformada en el artículo que precede, a cumplir con la labor encomendada oportunamente y bajo responsabilidad, dentro del término de ocho (8) días hábiles de notificada la presente Resolución.”**;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 26 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Vicerrectoral N° 0020-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2025, emitida por el Vicerrector de Investigación, que en sus Artículos 1° y 2° resuelven lo siguiente:

“Artículo 1º.- CONFORMAR, a la Comisión que se encargue de elaborar el Reglamento respecto a la situación de Docentes con Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica –



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0444-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2025

RENACYT, en relación a la carga lectiva, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, integrada por:

1. - Dr. William Joel Marin Rodriguez. Presidente
2. - Dr. Abrahan Cesar Neri Ayala.
3. - Dr. Edgardo Octavio Carreño Cisneros.
4. - Abg. Lucio Antonio Cheng Taboada.
5. - Abg. Gladys Tania Ocola Portilla.

Artículo 2º.- EXHORTAR, a los integrantes de la Comisión conformada en el artículo que precede, a cumplir con la labor encomendada oportunamente y bajo responsabilidad, dentro del término de ocho (8) días hábiles de notificada la presente Resolución.”.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-